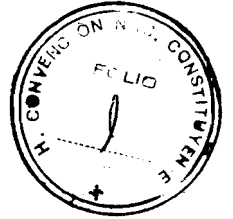


22 JUN 1994

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA



Art. 2, I

Designación de los magistrados federales

Los jueces de la Corte Suprema serán designados por el Presidente de la Nación con acuerdo del Senado por mayoría absoluta del total de sus miembros o por dos tercios de los miembros presentes, en sesión pública convocada al efecto.

Los demás jueces serán designados por el Presidente de la Nación por una propuesta vinculante (en dupla o terna) del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado en sesión pública en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos.

La designación de los magistrados de la ciudad de Buenos Aires se regirá por las mismas reglas, hasta tanto las normas organizativas pertinentes establezcan el sistema aplicable.


HUMBERTO HERRERA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
SBO. DEL ESTERO

FUNDAMENTOS:

Se propugna la reforma del art. 86, inc. 5º de la Constitución Nacional, y la aceptación del instituto del Consejo de la Magistratura, que tanta aceptación ha tenido en los países europeos, y en las modernas constituciones provinciales (verbigratia Santiago del Estero).

Se reserva para el Poder Ejecutivo la designación de los miembros de la Corte, mientras que para el resto de los jueces (Cámaras de Apelaciones, jueces de primera instancia, etc.), deberá tener en cuenta una propuesta (que será vinculante) emanada de un organismo técnico, como es el Consejo de la Magistratura.

La intervención de este órgano permite preservar las designaciones de los magistrados de los vaivenes de la política.

Por otra parte, entendemos que la forma de selección de los jueces en algunos estados de los E.E.U.U. (mediante elecciones públicas) es inaplicable en nuestro país, ya que es impensable - creemos - que un futuro juez se suba a una tribuna política para pedir votos a su favor.

Se deja momentáneamente "bajo un paraguas" la designación de los magistrados de la ciudad de Buenos Aires, hasta tanto las normas organizativas pertinentes establezcan el sistema aplicable. Momentáneamente, y hasta que ello ocurra, se aplicarán las mismas reglas.



Dr. Humberto Herrera

HUMBERTO HERRERA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
980. DEL FEBRO